

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2019-UNAM

Moquegua, 21 de Marzo de 2019

VISTOS, el Informe N° 144-2019-DIGA/CO/UNAM del 21.03.2019, el Informe Legal N° 299-2019-OAL/CO-UNAM del 19.03.2019, el Informe 092-2019-UP/OPEP/UNAM del 05.03.2019, el Informe 307-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 27.02.2019, el Informe N° 0447-2019-OIGI/UNAM del 06.02.2019, Informe N° 081-2019-MGCC-RO-OIGI/UNAM del 06.02.2019, Informe N° 105-2019-OLG-DIGA/CO-UNAM de 29.01.2019, la Orden de Compra N° 1548 del 07.12.2018, el Informe N° 426-2018-UA/OLOG/UNAM del 20.12.2018, el Informe N° 3337-2018-OIGP/UNAM del 18.12.2018, el Informe N° 142-2018-MGCC-RO-OIGP/UNAM del 18.12.2018, el Informe N° 3026-2018-OIGP/UNAM del 29.11.2018, el Informe N° 077-2018-MGCC-RO-OIGP/UNAM del 29.11.2018, y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 21 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019 señala, que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionado la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, por el Informe N° 077-2018-MGCC-RO-OIGP/UNAM del 29.11.2018, con el Informe N° 3026-2018-OIGP/UNAM del 29.11.2018, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, realiza el requerimiento de la compra de una Mezcladora de Concreto, para mejorar el rendimiento durante el preparado de concretos en la Obra, "Mejoramiento de los Servicios de Estudios Generales de la Sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua- Distritito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" perteneciente a la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Informe N° 142-2018-MGCC-RO-OIGP/UNAM del 18.12.2018, el Informe N° 3337-2018-OIGP/UNAM del 18.12.2018 remite la Conformidad Total de la Orden de Compra N° 1548, con el Informe N° 426-2018-UA/OLOG/UNAM del 20.12.2018, la Oficina de Logística remite la Orden de Compra N° 1548 para el tramite respectivo, con el Informe N° 105-2019-OLG-DIGA/CO-UNAM de 29.01.2019 devuelve el expediente para el levantamiento de observaciones y Reconocimiento de Deuda, por el Informe N° 081-2019-MGCC-RO-OIGI/UNAM del 06.02.2019, el Informe N° 0447-2019-OIGI/UNAM del 06.02.2019, levantan los observaciones y afirman la Conformidad de la Orden de Compra N° 1548, por la compra de una Mezcladora de Concreto para de la Obra, "Mejoramiento de los Servicios de Estudios Generales de la Sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua- Distritito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" perteneciente a la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante el Informe 307-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 27.02.2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S.A, a quien se le dio la Conformidad de la Orden de Compra N° 1548, por la compra de una Mezcladora de Concreto, por el monto de S/ 4,660.00 Soles.

Que, el Informe Legal N° 299-2019-OAL/CO-UNAM del 19.03.2019, de la oficina de Asesoría Legal, emite opinión que la Oficina de General de Administración previamente al reconocimiento de adeudos por las obligaciones pendientes de pago, deberá reconocer el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, por el del monto de S/ 4,660.00 Soles

Que, con el Informe 092-2019-UP/OPEP/UNAM del 05.03.2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, señala el reconocimiento de la deuda como gasto de ejercicios anteriores y pone de conocimiento la existencia de Disponibilidad Presupuestal necesarios con la finalidad de asumir dicha deuda por el monto de S/ 4,660.00 Soles.

Que, mediante el Informe N° 0144-2019-DIGA/CO/UNAM del 21.03.2019, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de acto resolutivo para el trámite de reconocimiento de deuda del proveedor EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S.A, por el servicio de compra de una Mezcladora de Concreto, por el monto de S/ 4,660.00 Soles, para mejorar el rendimiento durante el preparado de concreto en la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Estudios Generales de la Sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua- Distritito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" perteneciente a la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 21 de Marzo del 2019, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR** el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con el proveedor EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S.A, por el servicio de compra de una Mezcladora de Concreto; dispone remitir copias de los actuados a Secretaría Técnica para deslindar responsabilidades.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2019-UNAM

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 21 de Marzo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de la deuda del proveedor EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S.A, por el monto de S/ 4,660.00 Soles, por la compra de una Mescladora de Concreto, , para mejorar el rendimiento durante el preparado de concretos en la Obra, "Mejoramiento de los Servicios de Estudios Generales de la Sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua- Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" perteneciente a la Universidad Nacional de Moquegua; disponer remitir copias de los actuados a Secretaría Técnica para deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VFPAC
VFI
DCA
OPEP
OLOG
OC y T
OIEI
OSLI
OTIN
Intervando
Arch. 129